



REPUBLICA DOMINICANA

Ministerio de Interior y Policía

Realizar ofrenda floral en el Altar de la Patria

Decreto Núm. 8304 de fecha 2 de junio de 1952, que reglamenta las visitas al Altar de la Patria.

Realizar marchas y manifestaciones populares

Decreto Núm. 1489, de fecha 11 de febrero de 1956, y sus modificaciones sobre las funciones de las Secretarías de Estado.

Realizar reuniones políticas

Ley Núm. 5578, de fecha 19 de junio de 1961, que regula la organización de reuniones o manifestaciones públicas.

Especificaciones

- En caso de ofrenda floral, el interesado debe presentar la autorización en las instalaciones del Altar de la Patria
- Si se trata de marchas y caminatas se debe incluir en la solicitud del permiso el croquis de la ruta a realizar.
- Para los lanzamientos de volantes es imprescindible anexar a la solicitud de permiso, la autorización del Ayuntamiento correspondiente.
- En caso de que el lanzamiento sea desde avioneta debe contener los datos de la avioneta y del piloto de la misma, y un ejemplar del volante

Nota: Para cualquier información favor comunicarse al Tel.: 809 686-6251, ext.: 2055,2056, 2057, 2058 o acceder a nuestra página web [www .mip.gob.do](http://www.mip.gob.do).